



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1776 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

7 AGO. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 105623 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento -JASS del Anexo de Buiquil, del distrito de la Jalca, provincia de Chachapoyas, organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales Sesuayco 01, Sesuayco 02 y Sesuayco 03, políticamente ubicado en el caserío Anexo Buiquil, distrito La Jalca, provincia Chachapoyas, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Maraón Qué, mediante Resolución de Alcaldía N°116-2015/MD-LJ/A, de fecha 06 de noviembre del 2015, la Municipalidad Distrital de La Jalca reconoce, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Anexo de Buiquil, del distrito de la Jalca, provincia de Chachapoyas

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento -JASS del Anexo de Buiquil, del distrito de la Jalca, provincia de Chachapoyas, solicitó a la Administración Local de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1776 -2017-ANA-AAA.M

Agua Utcubamba, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales Sesuayco 01, Sesuayco 02 y Sesuayco 03, políticamente ubicado en el caserío Anexo Buiquil, distrito La Jalca, provincia Chachapoyas, región Amazonas. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 545-2017-ANA-AAAM-SDARH.M/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda otorgar Licencia de Uso de Agua superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS del Anexo de Buiquil, del distrito de la Jalca, provincia de Chachapoyas, por un volumen anual de hasta 11 352,96 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,36 l/s, proveniente de los manantiales Sesuayco 1, Sesuayco 2 y Sesuayco 3. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: detallados en el cuadro N° 01. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 185 691 E – 9 285 461 N, políticamente ubicado en el caserío Anexo Buiquil, distrito La Jalca, provincia Chachapoyas, región Amazonas;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS del Anexo de Buiquil, del distrito de la Jalca, provincia de Chachapoyas; está conformadas por: tres (03) captaciones de concreto armado de forma trapezoidal con accesorios de entrada y salida de agua; una caja de reunión de concreto simple con medidas de 1,20 m x 1,20 m x 1,00 m; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 2" con una longitud de 3 000 m; un (01) reservorio de concreto armado de sección cuadrada de 12,50 m³ con sus accesorios; red de conducción con tubería PVC SAP C-10 de Ø 1" con una longitud de 2 800 m; red de distribución con tubería PVC SAP clase 10 de Ø ½" de una longitud de 1 500 m y 40 conexiones domiciliarias.

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS del Anexo de Buiquil, del distrito de la Jalca, provincia de Chachapoyas; está conformadas por: tres (03) captaciones de concreto armado de forma trapezoidal con accesorios de entrada y salida de agua; una caja de reunión de concreto simple con medidas de 1,20 m x 1,20 m x 1,00 m; línea de aducción con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 2" con una longitud de 3 000 m; un (01) reservorio de concreto armado de sección cuadrada de 12,50 m³ con sus accesorios; red de conducción con tubería PVC SAP C-10 de Ø 1" con una longitud de 2 800 m; red de distribución con tubería PVC SAP clase 10 de Ø ½" de una longitud de 1 500 m y 40 conexiones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS del Anexo de Buiquil, del distrito de la Jalca, provincia de Chachapoyas. Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 11 352,96 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,36 l/s, proveniente de los manantiales Sesuayco 1, Sesuayco 2 y Sesuayco 3. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: detallados en el cuadro N° 01. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 185 691 E – 9 285 461 N, políticamente ubicado en el caserío Anexo Buiquil, distrito La Jalca, provincia Chachapoyas, región Amazonas. La asignación hídrica se detalla en el cuadro N° 02:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1776 -2017-ANA-AAA.M

Cuadro N° 01: Ubicación de los Puntos de Captación

Manantial	COORD. UTM WGS 84 Zona 18 Sur		ALTITUD msnm	Caudal l/s.
	Este	Norte		
Sesuyco 1	187 880	9 286 379	2 764	0,14
Sesuyco 2	187 945	9 286 122	2 749	0,14
Sesuyco 3	188 025	9 285 992	2 765	0,08
Total				0,36

Cuadro N° 02 Asignación Hídrica Mensualizada

Manantial	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m³)												Volumen Total m³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Sesuyco 1, Sesuyco 2 y Sesuyco 3	l/s	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36	0,36
	m³	964,22	870,91	964,22	933,12	964,22	933,12	964,22	964,22	933,12	964,22	933,12	964,22	11 352,96

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS del Anexo de Buiquil, del distrito de la Jalca, provincia de Chachapoyas, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Utcubamba, los volúmenes diarios proveniente de los manantiales Sesuyco 01, Sesuyco 02 y Sesuyco 03. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS del Anexo de Buiquil, del distrito de la Jalca, provincia de Chachapoyas, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador;

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Utcubamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS del Anexo de Buiquil, del distrito de la Jalca, provincia de Chachapoyas, y a la Municipalidad Distrital de la Jalca, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.

